



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 628-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 31 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 449-2026-CU-UNAJ, de fecha 09 de junio de 2026; Carta N° 000046-2026-UNAJ/OGT, de fecha 11 de junio de 2026; Carta N° 000300-2026-UNAJ/SG, de fecha 15 de junio de 2026; Informe N° 000077-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 16 de junio de 2026; Carta N° 000111-2026-UNAJ/SAFGEE, de fecha 16 de julio de 2026; Oficio N° 000278-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 21 de julio de 2026; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...). Asimismo, la Ley N° 31803, modifica el artículo en mención adicionando; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en concordancia al artículo 27° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.9, Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 200-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, se resolvió APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO" de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 449-2026-CU-UNAJ, de fecha 09 de junio de 2026, se resolvió CONFERIR, a nombre de la Nación a la Egresada: AMBROSIO CCANCCAPA ERIKA DEL PILAR, identificada con DNI N° 77073596, EI GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 000046-2026-UNAJ/OGT, de fecha 11 de junio de 2026, la Especialista de Grados y Títulos, informa que habiendo recepcionado la Resolución de Consejo Universitario N° 449-2026-CU-UNAJ, que confiere otorgar el Grado Académico de Bachiller, se ha procedido con la revisión y se observa que la misma presenta un error de digitación en la escritura del nombre de la persona de ERIKA DEL PILAR AMBROCIO CCANCCAPA; en tal sentido solicito la subsanación del mismo a fin de proseguir con la expedición del Diploma correspondiente;

Que, mediante Carta N° 000300-2026-UNAJ/SG, de fecha 15 de junio de 2026, el Secretario General de la Universidad Nacional de Juliaca, en atención a la observación emitida por la Especialista de Grados y Títulos, solicita la subsanación del mismo a fin de proseguir con la expedición del diploma correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000077-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 16 de junio de 2026, el Analista Académico de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, informa que se procederá a corregir el error incurrido en la Resolución de Consejo de Facultad N° 051-2026-CF-FGEE-UNAJ, y que volverá a anexar toda la documentación correspondiente;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 628-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Carta N.º 000111-2026-UNAJ/SAFGEE, de fecha 16 de julio de 2026, el Secretario Académico de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite la Resolución de Consejo de Facultad N.º 100-2026-CF-FGEE-UNAJ, mediante la cual se resuelve RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Consejo de Facultad N.º 051-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 19 de mayo de 2026, únicamente en el extremo referido a Erika del Pilar Ambrosio Ccancapa, mediante el cual se aprobó el otorgamiento del grado académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social; debiendo consignarse correctamente su nombre como: ERIKA DEL PILAR AMBROCIO CCANCCAPA identificada con número de DNI 77073596;

Que, mediante Oficio N.º 000278-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 21 de julio de 2026, el Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite la resolución de aprobación de Grado Académico de la egresada AMBROCIO CCANCCAPA ERIKA DEL PILAR, a fin de que sea puesto a consideración y agenda del Consejo Universitario conforme a la normativa vigente;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR la ratificación de la rectificación de la Resolución de Consejo de Facultad N.º 051-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 19 de mayo de 2026, rectificada mediante Resolución de Consejo de Facultad N.º 100-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 26 de junio de 2026; en consecuencia CONFERIR a Nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social, a AMBROCIO CCANCCAPA ERIKA DEL PILAR, egresada de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la ratificación de la rectificación de la Resolución de Consejo de Facultad N.º 051-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 19 de mayo de 2026, rectificada mediante Resolución de Consejo de Facultad N.º 100-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 26 de junio de 2026.

Artículo Segundo. – CONFERIR, a nombre de la Nación a la Egresada:

- **AMBROCIO CCANCCAPA ERIKA DEL PILAR**, identificada con DNI N.º 77073596.

El **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL**, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, realice la corrección y la emisión del diploma correspondiente, así como las gestiones de los registros ante la SUNEDU.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
FGEE
GYT
OTI
c.c. Arch.

